

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de febrero de los corrientes fue aportada documental por los extremos procesales anexando transacción respecto a todas las pretensiones y solicitando la terminación del presente asunto. La documental SI proviene del correo que la profesional que representa a la ejecutante tiene registrado en SIRNA.

A su vez, el pagador de la pasiva arrimó constancia de acatamiento del embargo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2020 00214

Demandante: Edna Milena Sánchez Escobar

Demandado: Manuel Felipe Torres Ruíz

Fecha Auto: **Febrero 18 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por pagaduría del demandado y por los extremos en litigio, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y al tenor de la transacción celebrada por demandante y ejecutado, corresponde a esta operadora judicial acogerse a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P. y en ese orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA TRANSACCIÓN APORTADA por los extremos en litis y coadyuada por la apoderada demandante.

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto por haberse transado las obligaciones aquí ejecutadas (Art. 312 C.G.P.) y como consecuencia disponer el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que aquí se hubieren decretado. **Sin condena en costas.**

3.- Ordenar la entrega de los títulos aquí existentes actualmente y los que se llegare a materializar a favor del DEMANDADO señor MANUEL FELIPE TORRES RUIZ con C.C. No. 11.233.001. Líbrese oficio.

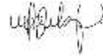
4.- Procédase al archivo y desanotación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#06 de **19 de Febrero de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e176b25f1420eca11f1d2dd7fea3f350b9d31ee03cdba37f44eeaab0e8432fb

8

Documento generado en 18/02/2021 04:20:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>